

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE EL AGUILA VALLE

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoria	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio del Águila V.	ANDRES FERNANDO HERRERA DUQUE
Equipo de auditoría	
Auditora	GILMA GOMEZ GIRALDO

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	9
3.2 Gestión Ambiental Adquisición y mantenimiento áreas de interés Para acueductos municipales	9
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	10
3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia Estratégica Municipio del Águila	10
3.2.1.2 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	12
3.2.2 Gestión financiera tema especial	12
3.2.2.1 Gestión presupuestal	13
3.2.2.2 Inversión en el tema especial vigencias 2013-2015	13
3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería	14
4. ANEXOS	15
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	16

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de las mismas.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
ANDRES FERNANDO HERRERA DUQUE
Alcalde Mpal
El Aguila -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio del Aguila Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal del Aguila, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental.

La muestra de esta auditoría no se determina con base en lo ejecutado, debido a que no se dio inversión de recursos, sin embargo, se evaluaron las ejecuciones presupuestales de las cuatro vigencias 2012-2015, sus modificaciones, el plan de desarrollo en su componente ambiental y los estados financieros en la cuenta propiedad planta y equipo, este análisis se realizó documentalmente, debido a que no se hizo visita al Municipio, por no haber inversión en compra o mantenimiento para la verificación en este tema.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de

interés para acueductos y el mantenimiento de estos, no fue eficiente, no se lograron las metas presupuestadas, como consecuencia de los siguientes hechos:

- Se evidenció que el municipio en el plan de desarrollo no especifica un programa para la compra de áreas de interés, solo menciona la restauración y/o rehabilitación con fines de protección, sin embargo en una de las estrategias establece “la Adquisición de predios para ser destinados a la conservación. En lo referente a las actividades de mantenimiento, se tiene como estrategia la “Demarcación, delimitación y aislamiento de las zonas forestales protectoras de fuentes abastecedoras de acueductos y corrientes hídricas. Sin embargo, en el periodo evaluado 2012 -2015 no se ejecutaron los recursos asignados para el cumplimiento de estas estrategias.

- La gestión financiera y presupuestal del municipio del Águila Valle en el manejo y uso de los recursos apropiados en los respectivos presupuestos de las vigencias 2012 al 2015 fue ineficaz, si bien el municipio ha venido cumpliendo con el deber de destinar en el presupuesto al menos el 1% de los ICLD para la compra de áreas de interés, no se observó una gestión municipal eficaz en el desarrollo de proyectos y actividades para la compra de estas áreas y el mantenimientos de las mismas.

- manejo de los recursos del 1% de los ICLD para la adquisición de áreas de interés, en cuentas comunes, según lo informado por el mismo Municipio, el número de la cuenta bancaria donde se maneja el 1% de los ICLD destinados a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés es la cuenta No. 06926001175-9 denominada Municipio del Águila. Estos recursos por ser de destinación específica podrían manejarse de manera independiente, al igual que en la parte contable, de igual forma no se observa la clasificación de la cuenta “terrenos con destinación ambiental “a fin de evidenciar los registros de los predios rurales adquiridos por el municipio en las vigencias anteriores.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dos(2) hallazgos administrativos, de los cuales uno corresponden a presuntos hallazgo con alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: *“Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.”

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías integrales realizadas por este organismo de control. Para este caso no se realizó la visita al municipio. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos

técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca - CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

el municipio en el plan de desarrollo no especifica un programa para la compra de áreas de interés, solo menciona la restauración y/o rehabilitación con fines de protección, sin embargo en una de las estrategias establece “la Adquisición de predios para ser destinados a la conservación.

En lo referente a las actividades de mantenimiento, se tiene como estrategia la “Demarcación, delimitación y aislamiento de las zonas forestales protectoras de fuentes abastecedoras de acueductos y corrientes hídricas.

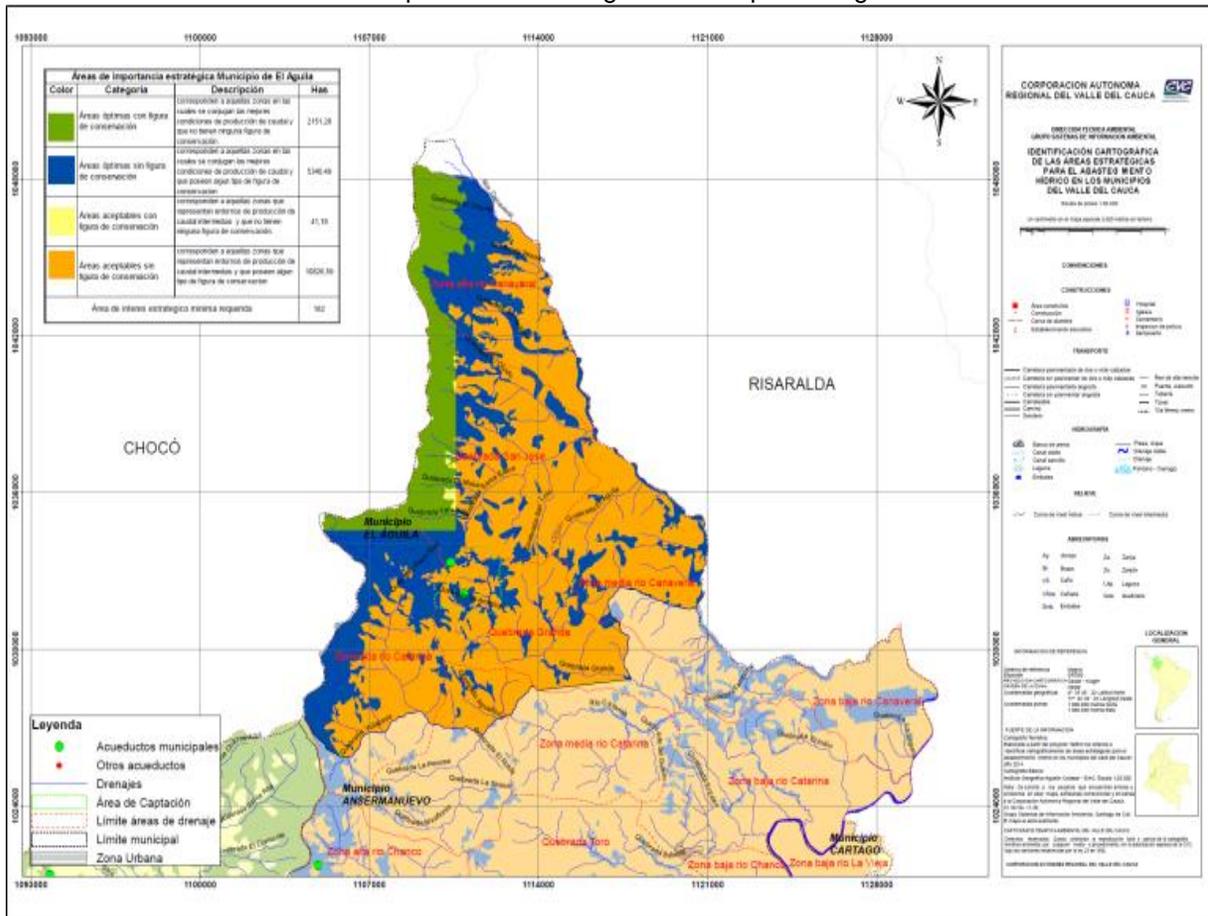
3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio del Aguila Valle

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en “La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”.

Áreas de importancia estratégica Municipio de El Aguila			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	2151,28
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	5340,49
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	41,18
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	10826,59
Área de interés estratégico mínima requerida			162

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2014

Área de Importancia estratégica –Municipio del Águila



Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2014

Para el municipio del Águila Valle se determinan 162 hectáreas como área de interés estratégica mínima requerida, dentro de la cual se deben seleccionar los predios para adquirir como áreas de interés para acueductos.

3.2.1.2 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013

Es importante resaltar que a este Municipio no se le hizo auditoria en la fuente, debido a que no ha adquirido áreas en este periodo, por lo tanto, no existe

precisión en el cumplimiento de este decreto, sin embargo se genera incertidumbre por la falta de inversión en el periodo evaluado.

3.2. 2 Gestión financiera tema especial

La muestra de esta auditoria no se determina con base en lo ejecutado, debido a que no se dio inversión de recursos, sin embargo, la presente evaluación se dio con base en los informes anuales de los estados de recursos naturales y Medio Ambiente elaborados por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y los estados financieros en la cuenta propiedad planta y equipo enviados por este Municipio. Es decir que el análisis se realizó documentalmente, debido a que no se hizo visita al Municipio, por no haber inversión en compra o mantenimiento para la verificación en este tema.

Frente al cumplimiento del municipio en la asignación del 1% de los ICLD en los respectivos presupuestos, se relaciona en siguiente cuadro, lo asignado en el presupuesto, cifra que fue comparada con los reportes de la Contraloría General sobre la certificación de los Ingresos Corrientes de Libre destinación.

vigncia 2014			vigncia 2015			
ICLD Certificados	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados	Apropiacion definitiva	FUENTE	ejecutado
1.168.953.000,00	3.124.294,00	-		237.528,00	ICLD	-
	10.932.000,00	-		659.502,00	REI	-
	28.336.440,00	-		5.000.000,00	TLD	-
	85.314.113,00	-		1.139.397,00	LD	-
	12.696.603,00	-		35.450.000,00	PGO	-
	-	-		23.360.603,00	RB FI	-
	140.403.450,00			65.847.030,00		-

Fuente: CGR- Informes anuales Estado de los Recursos Naturales- cifras en pesos

vigencia 2012			vigencia 2013		
ICLD Certificados por la CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados POR LA CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado
1.034.982.000,00	1.040.392,00	-	1.030.734.000,00	2.048.295,00	-
	1.272.502,00	-		5.924.001,00	-
	3.000.000,00	-		38.465.430,00	-
	23.894.555,00	-		46.848.683,00	-
	22.954.128,00	-		1.075.999,00	-
	1.007.903,00	-		6.772.602,00	-
	53.169.480,00	-		101.135.010,00	-

3.2. 2. 1 Gestión Presupuestal

Presuntamente el municipio ha venido apropiando en las ejecuciones presupuestales los recursos para la compra de áreas de interés, no se observa ejecución de los recursos, pero si las adiciones de los recursos no ejecutados.

Hallazgo Administrativa No. 1

En el periodo evaluado 2012 -2015 no se observó ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de las metas y estrategias contenidas en el plan de Desarrollo frente a la Adquisición de predios para ser destinados a la conservación y las actividades de “Demarcación, delimitación y aislamiento de las zonas forestales protectoras de fuentes abastecedoras de acueductos y corrientes hídricas.

Se observó en el presupuesto de las vigencias 2012 al 2015 que a través del rubro “Adquisición de terrenos con afluentes”, se apropiaron los recursos suficientes para ejecutar dicha inversión, en lo que corresponde al 1% de los Ingresos corrientes de Libre destinación, con diferentes fuentes de financiación, sin embargo, estos no fueron ejecutados, debido a que los predios seleccionados no tenía concepto favorable de CVC, de acuerdo a lo establecido en la norma (Decreto 953 de 2013).

Lo anterior presuntamente ocasionado por la deficiente planificación de la entidad. Generando deficiencias que redundan en la poca garantía que el Municipio le está

ofreciendo en materia de recursos hídrico a la población, quien finalmente es la más perjudicada por la escasez del recurso agua.

3.2.2.2 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria N°2

No se observa la clasificación de la cuenta “terrenos con destinación ambiental “a fin de evidenciar los registros de los predios rurales adquiridos por el municipio en las vigencias anteriores. Lo anterior puede ser atribuible a deficiencias en los procedimientos, debilidades de control y deficiencias en la capacitación del personal encargado. Generando con esto un control inadecuado de los recursos.

Incumpliendo con el principio de registro y causación de la contabilidad pública. Incurriendo presuntamente en el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Situación que debe ser ajustada a través del proceso de clasificación, para el adecuado registro de la propiedad de dichos predios. Con el fin de verificar si los terrenos adquiridos por el municipio están incluidos en los activos y realizar los respectivos seguimientos.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencias 2012-2015										
N O	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
1	<p>En el periodo evaluado 2012 -2015 no se observó ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de las metas y estrategias contenidas en el plan de Desarrollo frente a la Adquisición de predios para ser destinados a la conservación y las actividades de “Demarcación, delimitación y aislamiento de las zonas forestales protectoras de fuentes abastecedoras de acueductos y corrientes hídricas.</p> <p>Se observó en el presupuesto de las vigencias 2012 al 2015 que a través del rubro “Adquisición de terrenos con afluentes”, se apropiaron los recursos suficientes para ejecutar dicha inversión, en lo que corresponde al 1% de los Ingresos corrientes de Libre destinación, con diferentes fuentes de financiación, sin embargo, estos no fueron ejecutados, debido a que los predios seleccionados no tenía concepto favorable de CVC , de acuerdo a lo establecido en la norma (Decreto 953 de 2013).</p>	<p>Mediante el oficio con cacci 4298 de junio 14 de 2016 el municipio da respuesta a esta observación, en la cual se manifiesta que el predio seleccionado por el Municipio para su adquisición denominado predio la ilusión, ubicado en la vereda santa Rita, no cumple con lo señalado en el decreto 111 y normas reglamentarias según concepto de CVC.</p>	<p>Se acepta parcialmente debido a que el Municipio cumplió con la apropiación de los recursos y los está adicionando a la vigencia siguiente, sin embargo y teniendo en cuenta que este Municipio, posee una gran extensión de área identificad como óptima para la adquisición de áreas de interés para acueductos, se deja como hallazgo administrativo para que el municipio ejecute los recursos según la norma.</p>		X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencias 2012-2015										
N O	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Lo anterior presuntamente ocasionado por la deficiente planificación de la entidad. Generando deficiencias que redundan en la poca garantía que el Municipio le está ofreciendo en materia de recursos hídrico a la población, quien finalmente es la más perjudicada por la escasez del recurso agua.									
2	No se observa la clasificación de la cuenta "terrenos con destinación ambiental "a fin de evidenciar los registros de los predios rurales adquiridos por el municipio en las vigencias anteriores. Lo anterior puede ser atribuible a deficiencias en los procedimientos, debilidades de control y deficiencias en la capacitación del personal encargado. Generando con esto un control inadecuado de los recursos. Situación que debe ser ajustada a través del proceso de clasificación, para el adecuado registro de la propiedad de dichos predios. Con el fin de verificar si los terrenos adquiridos por el municipio en vigencias anteriores están incluidos en los activos y realizar los respectivos seguimientos. Incumpliendo con el principio de registro y causación de la contabilidad pública. Incurriendo	La administración Municipal sustenta en la respuesta que no se tiene la clasificación debido a que por más de 5 años no se ha adquirido predios, pero se compromete a realizar la clasificación correspondiente a partir de la fecha en que se adquieran dichos bienes.	La administración acepta la respuesta, comprometiéndose a realizar la clasificación de esta cuenta, sin embargo no se acepta la respuesta respecto de que a partir de la fecha en que se adquiera predio, pues los adquiridos antes de la vigencia 2012 deben estar registrados en dicha cuenta .Hallazgo Administrativo Disciplinario.		X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencias 2012-2015									
N O	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	presuntamente en el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.								
	TOTAL			2		1			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!